

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Examen y coordinación de los programas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos y cooperación con otros programas internacionales en la esfera de los derechos humanos", y conceder alta prioridad al examen del tema en ese período de sesiones.

69a. sesión plenaria
15 de noviembre de 1979

34/26. Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973, 3135 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, 3225 (XXIX) de 6 de noviembre de 1974, 3381 (XXX) de 10 de noviembre de 1975, 31/79 de 13 de diciembre de 1976, 32/11 de 7 de noviembre de 1977 y 33/101 de 16 de diciembre de 1978,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹⁰ relativo a la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial¹¹;

2. *Expresa su satisfacción* por el aumento del número de Estados que han ratificado la Convención o se han adherido a ella;

3. *Reafirma una vez más* su convicción de que la ratificación de la Convención o la adhesión a ella sobre una base universal y la aplicación de sus disposiciones son necesarias para realizar los objetivos del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Disminución Racial;

4. *Pide* a los Estados que aún no son partes en la Convención que la ratifiquen o se adhieran a ella;

5. *Hace un llamamiento* a los Estados Partes en la Convención para que estudien la posibilidad de hacer la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención;

6. *Pide* al Secretario General que continúe presentando a la Asamblea General informes anuales sobre la situación de la Convención, de conformidad con la resolución 2106 A (XX) de la Asamblea, de 21 de diciembre de 1965.

69a. sesión plenaria
15 de noviembre de 1979

34/27. Situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3068 (XXVIII) de 30 de noviembre de 1973, por la que aprobó y abrió a la firma y a la ratificación la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, y sus resoluciones 3380 (XXX) de 10 de

noviembre de 1975, 31/80 de 13 de diciembre de 1976, 32/12 de 7 de noviembre de 1977 y 33/103 de 16 de diciembre de 1978,

Recordando también las resoluciones 13 (XXXIII) de 11 de marzo de 1977¹², 7 (XXXIV) de 22 de febrero de 1978¹³ y 10 (XXXV) de 5 de marzo de 1979¹⁴ de la Comisión de Derechos Humanos,

Acogiendo con satisfacción la parte de la Declaración Política y las resoluciones relativas a la situación en el África meridional aprobadas por la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en La Habana del 3 al 9 de septiembre de 1979¹⁵,

Convencida de que la Declaración y el Programa de Acción aprobados por la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial¹⁶ constituyen una importante y constructiva contribución a la lucha contra el *apartheid*, el racismo y todas las formas de discriminación racial,

Tomando nota de que la celebración del Año Internacional contra el *Apartheid* contribuyó al logro de los objetivos de la Convención,

Reiterando su firme convicción de que el *apartheid* constituye una negación total de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y es una notoria violación de los derechos humanos y un crimen de lesa humanidad que perturba gravemente la paz y la seguridad internacionales,

Tomando nota de que el régimen racista de Sudáfrica está intensificando su política de *apartheid*, represión, "bantustanización" y agresión en flagrante desafío de las resoluciones de las Naciones Unidas, continúa ocupando ilegalmente Namibia y está perpetuando en territorio namibiano su odiosa política de *apartheid* y de discriminación racial,

Profundamente preocupada por el hecho de que ciertos gobiernos y empresas transnacionales continúen colaborando con el régimen racista sudafricano en las esferas política, económica, militar y otras, alentándole de esa forma a continuar la brutal represión de los pueblos de Sudáfrica,

Subrayando que la ratificación de la Convención o la adhesión a ella sobre una base universal y la aplicación de sus disposiciones sin demora son necesarias para asegurar su eficacia y constituirían un provechoso aporte para el logro de los objetivos del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

Teniendo en cuenta la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad, de 4 de noviembre de 1977, como un paso útil hacia el logro de los propósitos de la Convención,

Profundamente convencida de que la legítima lucha de los pueblos oprimidos del África meridional contra el *apartheid*, el colonialismo y la discriminación racial

¹² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 62º período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5927), cap. XXI, secc. A.

¹³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 1978, Suplemento No. 4 (E/1978/34), cap. XXVI, secc. A.

¹⁴ *Ibid.*, 1979, Suplemento No. 6 (E/1979/36), cap. XXIV, secc. A.

¹⁵ Véase A/34/542, anexo I, párrs. 42 a 50, y anexo VI.

¹⁶ *Informe de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial*, Ginebra, 14 a 25 de agosto de 1978 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.XIV.2), cap. II.

¹⁰ A/34/441.

¹¹ Resolución 2106 A (XX), anexo.